



**CONVENIO DE COLABORACION Y COMPROMISO DE PAGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, EN LO SUCESIVO "PRONABIVE", REPRESENTADA POR EL MVZ JULIO CESAR GARCIA ANGELES EN SU CARACTER DE DIRECTOR COMERCIAL Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, EL COMITE ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA DEL ESTADO, S. C., EN LO SUCESIVO "EL COMITE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CP ESTEFANIA FRAUSTO DOMINGUEZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

### **ANTECEDENTES.**

En la década de los 70's se presentó un brote de Encefalitis Equina Venezolana que inició en Sudamérica y se diseminó hasta la frontera de México y Estados Unidos, causando la muerte de miles de equinos y varias decenas de humanos.

Para hacer frente a esta enfermedad fue necesario importar la vacuna de Estados Unidos, quien a través del USDA, entregó al gobierno de México la semilla y la tecnología para producir dicho biológico. Al no existir en aquel entonces un laboratorio de apoyo a la salud animal, se da inicio al proyecto de creación de PRONABIVE.

El 14 de diciembre de 1973 se publica, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de creación de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE) como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios. Dicho Decreto fue reformado y adicionado el día 30 de enero de 1986 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de febrero del mismo año.

El Organismo representa la única alternativa para la elaboración de biológicos en caso de brotes de enfermedades emergentes, además de ser el principal proveedor para las campañas zoonosanitarias que conduce la DGSA de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA).

PRONABIVE es una Entidad de carácter estratégico, que tiene como objetivo principal proteger la riqueza pecuaria del país. Actualmente diseña, desarrolla, produce y comercializa productos biológicos y químico-farmacéuticos de uso veterinario de alta calidad, con los cuales se coadyuva a la mejora de la condición zoonosanitaria y al sano desarrollo de la ganadería en México, Centro y Sudamérica.

El Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado, es una Sociedad Civil que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas; reconocido y autorizado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, como Organismo Auxiliar de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA).

Además de las actividades señaladas en el artículo 5 de su objeto social, sus estatutos establecen:  
III.- Funcionar como Organismo Auxiliar de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y de la Coordinación General de Ganadería en la formulación, operación y ejecución de Planes y

Programas de Fomento Pecuario, de Salud Animal, de Inocuidad Alimentaria, de Buenas Prácticas Pecuarías y de manufactura, de rastreabilidad y de contingencias o emergencias zoonosológicas de interés estatal; VI.- Instrumentar y operar las Campañas Zoonosológicas, mediante la implementación de diversas acciones tendientes a la prevención, control y erradicación de enfermedades, así como establecer y operar los programas permanentes relativos a la Vigilancia Epizootiología y mantener coordinación con otras Instituciones Oficiales y con los particulares interesados; y XXXII.- Celebrar Convenios y Contratos con las autoridades federales, estatales, municipales, comités estatales de fomento y organismos de productores e instituciones públicas y privadas relativos al cumplimiento del objeto.

## DECLARACIONES

### I. De **"PRONABIVE"**.

1. Que el 14 de diciembre de 1973 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de creación de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE) como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Dicho Decreto fue reformado y adicionado el día 30 de enero de 1986 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de febrero del mismo año.
2. Que de acuerdo con lo señalado en el decreto de su creación, tiene por objeto:  
  
Artículo 2.- Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, tendrá por objeto:  
  
I.- Elaborar productos biológicos, químicos, farmacéuticos y antibióticos que se requieran para el diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades que por su importancia afectan la riqueza pecuaria.
3. Que el representante legal de "PRONABIVE" cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente documento, personalidad que acredita conforme a lo ordenado en el instrumento notarial número 136,385 de fecha 26 de abril de 2022, emitido a su favor por el notario público número 79 del Estado de México, Lic. José Manuel Huerta Martínez, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PNB731214RF0.
5. Que su domicilio legal es el ubicado en Av. Ignacio Zaragoza #75, Col. Lomas Altas, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México CP. 11950.

### II. De **"EL COMITE"**.

1. Que se encuentra legalmente constituido en los términos de la Escritura Pública 17,822, de fecha 20 de febrero de 1990, pasada por la fe del Notario Público número 5, el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, de la ciudad de Querétaro, y rectificada mediante escritura pública número 147 de fecha 12 de julio de 2019, pasada ante la fe del Lic. Carlos Rafael Altamirano Alcocer,



Notario Público número 23 de la ciudad de Querétaro, con la denominación "Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado, S. C.

**NOTA 1**

2. Que la CP Estefanía Frausto Domínguez funge como Representante Legal, y se identifica con su credencial de elector número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades amplias de representación y suficientes para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura de protocolización del acta de asamblea, Tomo No. 335, Instrumento No. 16,933, de fecha 16 de junio de 2021, ante la fe del Lic. Salvador García Musiate, de la Notaría Pública número 28 de la ciudad de Querétaro; así mismo declara bajo protesta de decir verdad, que no le han sido modificadas, ni restringidas en forma alguna y que su representada tiene capacidad jurídica, económica y financiera suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y que la celebración del mismo queda comprendida dentro de las actividades contempladas dentro del objeto de dicha Asociación.
3. Que es un Organismo Auxiliar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como Organismo Coadyuvante de la Dirección General de Salud Animal (DGSA) del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) dotado de plena capacidad jurídica, que tiene por fines el formular, administrar, operar y ejecutar los planes y programas de fomento pecuario de salud animal, de inocuidad alimentaria y de contingencias o emergencias zoonosológicas, así como dar seguimiento a su operación y evaluar sus resultados.
4. El Comité reconoce que los adeudos anteriores a la firma del presente convenio son parte del mismo en tanto no sean liquidados en su totalidad y que existe obligación de pagar la totalidad de los mismos, sin importar los cambios de Directiva del Comité que éste sufra durante la vigencia del mismo.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CEF900220H22.
6. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el UBICADO EN Prolongación Constituyentes Km. 5 S/N, Colonia Cumbres de Conin, El Marqués, Querétaro, CP 72640.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. FUNDAMENTO.**

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 1...

Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and another at the bottom right.

administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la Dependencia o Entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.

#### SEGUNDA. **OBJETO.**

Establecer el acuerdo de voluntades entre **“PRONABIVE”** y el **“COMITE”** para coordinar sus esfuerzos, con el propósito de obtener el abasto de biológicos y reactivos para diagnóstico veterinario, de acuerdo a lo establecido y autorizado en los Programas de Trabajo, para realizar las actividades establecidas en el Componente Sanidad del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, durante la vigencia del presente convenio.

#### TERCERA. **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para **“PRONABIVE”**, realizar la venta de los productos señalados en el ANEXO ECONÓMICO que será parte integrante de éste convenio, así como el abasto de biológicos y reactivos para diagnóstico veterinario, de acuerdo a lo establecido y autorizado en los Programas de Trabajo del **“COMITE”**, para realizar las actividades establecidas en el Componente Sanidad del Programa de Sanidad e Inocuidad, durante la vigencia del presente convenio.

Para **“EL COMITE”**, comprar y realizar el pago correspondiente a **“PRONABIVE”** de los productos señalados en el ANEXO ECONÓMICO, que se deriven de los Programas de Trabajo correspondientes, para realizar las actividades establecidas en el Componente Sanidad del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, durante la vigencia del presente convenio.

**“EL COMITE”** se obliga a reconocer y cubrir los adeudos anteriores a la firma del presente Convenio, en las mismas condiciones que se establezcan en el ANEXO ECONOMICO para esos efectos.

#### CUARTA. **PRECIO DE LOS PRODUCTOS.**

El precio de los productos estará determinado en el ANEXO ECONOMICO y serán los establecidos conforme a lo señalado en la “Lista de Precios” autorizada por la Junta de Gobierno, mismos que deberán ser ajustados con la Política Comercial aplicable a los Organismos Auxiliares de Sanidad Animal.

En dicho ANEXO ECONOMICO también se establecerá el programa de entregas de los productos.

#### QUINTA. **FORMA DE PAGO.**

**“EL COMITE”** se obliga a pagar a **“PRONABIVE”** el precio pactado en el ANEXO ECONOMICO, mediante cheque certificado, o bien, depósito en cuenta de **“PRONABIVE”**, en una sola exhibición y contra entrega del producto.

El pago podrá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias a nombre de PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS:

Clabes Bancarias para Transferencia Electrónica:

HSBC MEXICO, S. A.	021180040669449505
BBVA, S. A.	012180001216060262

Cuentas Bancarias para Depósito en Ventanilla:

HSBC MEXICO, S. A.	4066944950
BBVA, S. A.	0121606026

En caso de que **“EL COMITE”** no dispusiera de la cantidad total de pago señalada en párrafos anteriores, lo deberá de comunicar por escrito a **“PRONABIVE”**, para que ésta autorice por única ocasión el pago diferido, haciendo mención que la fecha límite de pago serán 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha en que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, haga la dispersión de fondos de apoyo a **“EL COMITE”**.

Lo anterior, no impedirá o limitará en forma alguna, cualquier acción o derecho que pudiere tener **“PRONABIVE”** en contra de **“EL COMITE”**, a fin de reclamar a éste el pago por otros medios.

#### SEXTA. **TRANSPARENCIA.**

La información que aporten las partes será de uso reservado; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### SEPTIMA. **RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### OCTAVA. **SALVAGUARDA LABORAL.**

El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.



**NOVENA. CESION O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

**DECIMA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DECIMO PRIMERA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

**DECIMO SEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá una vigencia durante un año, contado a partir de la fecha de su firma y se renovará de manera anual de forma automática, sin necesidad de elaborar un nuevo documento, siempre y cuando no existan modificaciones sustanciales a alguna de las cláusulas del mismo.

**DECIMO TERCERA.- TERMINACION ANTICIPADA.**

El presente Convenio podrá darse por terminado, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido; en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio, se seguirán hasta su total terminación.

**DECIMO CUARTA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

**“EL COMITE”** se obliga a dar aviso por escrito a **“PRONABIVE”** en el caso de que se presente el cambio de presidente de **“EL COMITE”**, dentro de los siguientes treinta días naturales a que esto suceda, a fin de que se firme la adenda con la actualización correspondiente.

**DECIMO QUINTA.- JURISDICCION.**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes; pero en caso de duda o discrepancia



voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

El presente instrumento se firma por duplicado en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2024.

Por **"PRONABIVE"**

MVZ Julio César García Angeles  
Director Comercial

Por **"EL COMITE"**

CP Estefanía Frausto Domínguez  
Representante Legal

**TESTIGOS**

Por **"PRONABIVE"**

Lic. Juan Carlos Oliveros Urbina  
Titular de la Unidad Jurídica

Por **"EL COMITE"**

MVZ Carlos César Chávez Martínez  
Gerente



**ANEXO ECONOMICO**

COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION Y COMPROMISO DE PAGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, EN LO SUCESIVO "PRONABIVE", Y POR LA OTRA, EL COMITE ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA DEL ESTADO, S. C., EN LO SUCESIVO "EL COMITÉ", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, CON LA PERSONALIDAD RECONOCIDA POR AMBOS EN EL CONVENIO DE REFERENCIA.

**OBJETIVO.**

Establecer las condiciones económicas para la venta de los productos de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en lo sucesivo "PRONABIVE", al Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado, S. C., en lo sucesivo "EL COMITE".

**ALCANCE.**

El alcance del presente anexo económico incluye los *Precios de Lista* de los productos de "PRONABIVE", LAB en la Ciudad de México, que estarán disponibles para "EL COMITE".

**LISTA DE PRECIOS 2023 \***

**VACUNAS**

PRODUCTO	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO
Brucel N-19	10 dosis	\$ 265.00
Brucel R-19	10 dosis	\$ 265.00
Brucel RB51 Becerras	10 dosis	\$ 265.00
Brucel RB51 Vacas	10 dosis	\$ 265.00
Derri A Plus	10 dosis	\$ 133.00
Derri Plus	10 dosis	\$ 119.00
Equivac TC-83	10 dosis	\$ 443.00
Equivon Plus	10 dosis	\$ 989.00
Melirev N	10 dosis	\$ 258.00
Melirev R	10 dosis	\$ 258.00
Colombo Bive	100 dosis	\$ 83.00
VEHC-2-BIVE	10 dosis	\$ 95.00
	20 dosis	\$ 144.00
	50 dosis	\$ 216.00
	100 dosis	\$ 307.00

**REACTIVOS DE DIAGNOSTICO**

PRODUCTO	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO
Aba Test Leche	650 pruebas	\$ 920.00
Aba Test Rivanol	100 pruebas	\$ 1,538.00
Aba Test Tarjeta 8%	650 pruebas	\$ 715.00
Aba Test Tarjeta 3%	200 pruebas	\$ 663.00

*[Handwritten signature]*







Aba Test Tubo	200 pruebas	\$ 700.00
PPD Aviar	10 pruebas	\$ 154.00
PPD Bovino	10 pruebas	\$ 123.00
	50 pruebas	\$ 582.00
Kit Mycobacter 1	Kit	\$ 410.00
Kit Mycobacter 2	Kit	\$ 410.00
Kit envío de muestra	Kit	\$ 311.00

**\* Estos precios pueden variar sin previo aviso.**

## NOTA 2

### DESCUENTOS.

Al momento de la facturación se otorgará a **“EL COMITÉ”** un descuento del  sobre la *Lista de Precios* vigente.

### PROGRAMACIÓN DE COMPRAS.

**“EL COMITÉ”** proporcionará la programación de compras en piezas a la firma del presente Convenio, y al inicio de cada año calendario mientras dure la vigencia del mismo.

### DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA SOLICITAR PRODUCTO.

**“EL COMITÉ”** proporcionará el nombre y correo electrónico de la o las personas, que pueden hacer y enviar solicitudes, así como el nombre y correo electrónico de la persona facultada para autorizar dichas solicitudes.

1. Nombre y correo electrónico de la o las personas permitidas para hacer y enviar solicitudes.
2. Nombre y correo electrónico de la persona facultada para autorizar dichas solicitudes.

**“EL COMITÉ”** se compromete a comunicar por escrito a **“PRONABIVE”** cualquier cambio y/o actualización de la información anterior.

### PROGRAMACION

PRODUCTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL

**\*Favor de considerar la programación de compras en piezas.**

Se deberá realizar depósito bancario a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios en:

HSBC México, S. A.  
BBVA, S. A.

Cuenta 4066944950,  
Cuenta 0121606026,

Clabe Interbancaria 021180040669449505  
Clabe Interbancaria 012180001216060262





Una vez efectuados los depósitos, **“EL COMITE”** remitirá a **“PRONABIVE”** copia de las fichas bancarias para actualizar el estado de cuenta correspondiente, a los siguientes correos: cobranza@pronabive.gob.mx, karen.mateos@pronabive.gob.mx y ventas@pronabive.gob.mx

**“EL COMITÉ”** se compromete a comunicar a **“PRONABIVE”** las variaciones que pueda sufrir el programa de compras al inicio de cada trimestre.

Leído el presente Anexo Económico por las partes y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, sin mediar error, dolo o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad en dos tantos originales, en la Ciudad de México el 2 de enero del 2024.

**POR “PRONABIVE”**

MVZ Julio César García Angeles  
Director Comercial

**POR “EL COMITÉ”**

CP Estefanía Frausto Domínguez  
Representante Legal

**TESTIGOS**

**“POR “PRONABIVE”**

Lic. Juan Carlos Oliveros Urbina  
Titular de la Unidad Jurídica

**POR “EL COMITÉ”**

MVZ Carlos César Chávez Martínez  
Gerente

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DE COMPROMISO Y PAGO QUERÉTARO**

**ÍNDICE DE DATOS TESTADOS**

<b>NOTA</b>	<b>PAGINA</b>	<b>DATOS TESTADOS</b>	<b>SE ELIMINA</b>	<b>FUNDAMENTO</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
1	3	NÚMERO DE FOLIO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE	NÚMEROS QUE COMPONEN UN FOLIO	PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116° DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015.); ARTÍCULO 3° FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. D.O.F. 26/01/2017. ; LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO CUARTO, FRACCIÓN III DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 18/11/2022.	ES UN DOCUMENTO OFICIAL QUE VERIFICA LA IDENTIDAD DE UNA PERSONA FÍSICA MEDIANTE DATOS PERSONALES, MISMA QUE CONSTITUYE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CONCERNIENTE A UNA PERSONA QUE PUEDE SER IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, LA CUAL REQUIERE DEL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR PARA SU DIFUSIÓN.
2	2 ANEXO ECONOMICO	DATOS COMERCIALES	NUMEROS QUE COMPONEN CIFRAS	ARTÍCULO 163 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 116 LA LEY GENERAR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. U.R. 20/06/2021; LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO CUARTO, FRACCIONES I Y III DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. DOF. UR. 18/11/2022.	SE TESTAN CIFRAS, POR CONSIDERARSE SECRETO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, TODA VEZ QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ESTRATEGIA COMERCIAL, COMPETITIVA Y ECONÓMICA DE LA ENTIDAD FRENTE A TERCEROS.